



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

2025 Bicentenario de la Primer Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN
DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA

TOMO I

SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAX. DIA 12 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025

No. 3

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA

SUMARIO

ACUERDO. - REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

2025 Bicentenario de la Primer Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



JUAN CARLOS GARCÍA MÁRQUEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, DISTRITO CENTRO, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, 54 FRACCIÓN VII DE LAS ORDENANZAS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, su aplicación y observancia son de carácter obligatorio en todo el Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca; y tiene por objeto normar la prestación del Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 2.- La prestación del Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, estará a cargo de la Autoridad Municipal quien lo prestará por conducto de la Dirección de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Administración Pública:** Dependencias que integran el Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.
- II. Reglamento:** El presente Ordenamiento.
- III. Dirección de Conserjería:** A la Dirección de Conserjería Municipal.
- IV. Dirección de Conservación:** A la Dirección de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos Municipal.
- V. Dirección de Limpia:** A la Dirección de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos.
- VI. Limpia:** Actividad Oficial o en su caso, concesionada a particulares, consistente en la limpieza pública, lo cual puede incluir barrido de calles, limpieza de áreas comunes y mantenimiento general de la limpieza del Municipio.
- VII. Residuos Sólidos Urbanos:** se encuentran definidos conforme al artículo 5 fracción XXXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Estos residuos incluyen:
 - a) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares, como restos de comida, envases, papel, vidrio, metales y plásticos.



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

2025 Bicentenario de la Primer Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



- b) Residuos comerciales: residuos generados en tiendas, restaurantes, oficinas y otros establecimientos comerciales.
- c) Residuos de espacios públicos: desechos recogidos de calles, parques y otras áreas públicas.
- d) Residuos de construcción y demolición: materiales sobrantes de obras y demoliciones.
- e) Residuos voluminosos: objetos de gran tamaño como muebles y electrodomésticos.
- f) Residuos Peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

VIII. Recolección: Acción tendiente a recoger los Residuos Sólidos Urbanos: domiciliarios, comerciales, industriales o en vía pública y lugares de uso común.

IX. Separación de residuos: Clasificación de residuos en orgánicos, reciclables, no reciclables y peligrosos para facilitar su manejo y disposición.

X. Categorías de Separación:

- a) **Orgánica:** Incluye restos de comida, cáscaras de frutas y verduras, hojas, ramas, y cualquier material biodegradable.
- b) **Inorgánica Reciclable:** Comprende plásticos, vidrios, metales, papeles y cartones limpios que pueden ser reciclados.
- c) **Inorgánica No Reciclable:** Residuos que no se pueden reciclar como papeles sucios, algunos plásticos, residuos de higiene personal (pañales, toallas sanitarias).
- d) **Residuos Peligrosos:** Baterías, pilas, productos químicos, medicamentos caducados, que deben tener un manejo especial.
- e) **Reciclaje:** Recolección y procesamiento de materiales que de otro modo serían desechados para convertirlos en nuevos productos y/o reutilizarlos nuevamente.
- f) **Centro de transferencia de Residuos Sólidos Urbanos:** Instalación donde los residuos sólidos urbanos se descargan temporalmente antes de ser transportados a su destino final
- g) **Relleno Sanitario:** Instalación diseñada para la disposición final de residuos sólidos de manera segura y controlada.



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

2025 Bicentenario de la Primer Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, la recolección, manejo, disposición y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca; así como la limpieza pública, lo cual puede incluir barrido de calles, limpieza de áreas comunes y mantenimiento general de la limpieza del Municipio.

La recolección de residuos sólidos urbanos generados por los domicilios particulares y por los comercios que se encuentran dentro de la demarcación territorial municipal, se encontrará a cargo de la Dirección de Limpia.

Por otro lado, la recolección, limpia y conservación de espacios públicos corresponderá a la Dirección de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos, misma que tendrá expresamente prohibido llevar a cabo la recolección de residuos sólidos urbanos generados por domicilios particulares y comercios de esta demarcación territorial.

Artículo 5.- Es responsabilidad exclusiva de H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, el manejo de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que podrá llevar a cabo la coordinación y regulación con el Gobierno del Estado de Oaxaca dentro del marco de las competencias delimitadas.

Artículo 6.- Son propiedad del H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, todos los Residuos Sólidos Urbanos, desde el momento en que estos son entregados al camión recolector o depositados en los vehículos oficiales destinados para la prestación del servicio, siendo depositarios de ellos quien lo recoja hasta el momento de su entrega final.

Artículo 7.- Queda prohibido el vertimiento de los Residuos Sólidos Urbanos y lixiviados provenientes de estos en vía Pública y en los drenajes.

Artículo 8.- Los propietarios y/o encargados de animales que ensucien u ocasionen cualquier deterioro en parques, jardines, o vías públicas que estén a cargo del H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, serán directamente responsables de pagar los daños y perjuicios que causen, además de las sanciones correspondientes.

Artículo 9.- Todos los generadores de residuos sólidos urbanos ya sean particulares, instituciones públicas, instituciones de beneficencia, centros religiosos y cualquier persona física o moral que desarrolle cualquier actividad comercial y de servicios en el municipio de Santa Lucía del Camino de manera permanente o temporal deben seguir las normas y regulaciones establecidas por el organismo responsable del manejo de residuos. Estas normas son esenciales para asegurar una gestión adecuada y sostenible de los residuos, prevenir la contaminación y proteger la salud pública.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES

Artículo 10.- Las Autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

2025 Bicentenario de la Primer Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



serán las siguientes:

- I.- Ayuntamiento.
- II.- Presidente Municipal.
- III.- Sindicatura en Procuración.
- IV.- Sindicatura Hacendaria.
- V.- Regiduría de Ecología y Medio Ambiente.
- VI.- El Director del Ecología.
- VII.- El Director de Conserjería Municipal.
- VIII.- El Director de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos.
- IX.- El Director de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 11.- Corresponde al Ayuntamiento, además de lo establecido por las leyes generales y el marco jurídico local, lo siguiente:

- I.- Prestar el Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, en todo el Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.
- II.- Nombrar al personal de limpia necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y en general todo el material indispensable para realizar el Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, en el Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.
- III.- Aplicar las normas técnicas necesarias para la recolección, tratamiento y disposición final de la Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.
- IV.- Organizar administrativamente el Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, y formular el programa anual del mismo.
- V.- Realizar campañas de Limpieza en el Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.
- VI.- Atender oportunamente las quejas del público y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución.

Artículo 12.- El Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de contenedores en los lugares donde no se afecte al tráfico de vehículos, el tránsito de las personas, ni presente peligro alguno para la vialidad, así mismo se les dará el mantenimiento adecuado por el personal de la Dirección de Limpia.

Artículo 13.- Corresponde al Director de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos:

- I.- Dar a conocer al personal a su cargo el presente Reglamento.
- II.- Establecer rutas, horario y frecuencia en que debe prestarse el Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, en las distintas Agencias, Fraccionamientos, Colonias y Sectores del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.
- III.- Hacer del conocimiento de sus superiores cualquier circunstancia que altere el buen



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

2025 Bicentenario de la Primer Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



funcionamiento del servicio.

IV.- Informar a la población, las rutas, horario y frecuencia de prestación del servicio.

V.- Realizar campañas de participación ciudadana, en materia de limpieza pública y disposición de Residuos Sólidos Urbanos.

VI.- Disponer del material necesario para realizar las actividades en el Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

VIII.- Supervisar la limpieza de lugares de uso común y vía pública.

IX.- Dirigir y supervisar el trabajo del personal de limpia a su cargo.

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos lo siguiente:

- I.** Coordinar a los elementos encargados de la conservación de los espacios públicos, mismos que se encargarán de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas en materia de residuos sólidos en los espacios públicos.
- II.** Hacer del conocimiento de sus superiores cualquier circunstancia que altere el buen funcionamiento del servicio.
- III.** Recolectar los residuos sólidos urbanos en lugares de uso común del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.
- IV.** Elaborar su programa de actividades de limpieza para los lugares Públicos.
- V.** Disponer del material necesario para realizar las actividades en el Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.
- VI.** Supervisar la limpieza de lugares de uso común y vía pública.
- VII.** Dirigir y supervisar el trabajo del personal de limpia a su cargo.
- VIII.** Llevará a cabo la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos que se encuentren en los espacios públicos del Municipio

Artículo 15.- El Director Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos tendrá a su cargo las Agencias, Fraccionamientos y Colonias para la prestación del Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en domicilios y comercio:

I. Las Agencias Municipales

- 1.- Santa María Ixcotel.
2. San Francisco Tutla.

II.- La Agencia de Policía:

- 1.- Rancho Nuevo



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

2025 Bicentenario de la Primer Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



III.- Colonias:

1. Ampliación del Bosque.
2. Ampliación Santa Lucía.
3. Antiguo Aeropuerto.
4. 25 de Enero.
5. Aquiles Serdán.
6. Calicanto.
7. Del Bosque Norte.
8. Del Bosque Sur.
9. Deportiva.
10. Ejidal.
11. El Bajío.
12. El Chamizal.
13. El Refugio.
14. Felipe Carrillo Puerto.
15. Fernando Gómez Sandoval.
16. Guelatao.
17. Itandehui.
18. José López Portillo.
19. La Ciénega.
20. La Vijarra.
21. Las Flores.
22. Las Palmas.
23. Los Álamos.
24. Nacional.
25. Niños Héroe.
26. Nueva Santa Lucía.
27. Primavera.
28. Rancho Nuevo.
29. Roma.
30. San Francisco Tutla.
31. Santa Cecilia.
32. Santa Lucía.
33. Centro.
34. Sector Arboles.
35. Sol Naciente.
36. Víctor Bravo Ahuja.
37. Zona Militar 28.



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

2025 Bicentenario de la Primer Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



CAPÍTULO TERCERO. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 16.- Corresponde al personal de limpia adscrito a las Direcciones Municipales enunciadas en el artículo 2 del presente reglamento, lo siguiente:

- I.- Llevar en orden el control de asistencia que la Dirección establezca.
- II.- Asistir puntualmente a sus labores firmando hora de entrada y salida.
- III.- Ser responsables del material que se encuentra bajo su resguardo para realizar sus labores.
- IV.- Prestar el Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, tratando a la ciudadanía con cortesía y respeto.

Artículo 17.- Queda estrictamente prohibido al personal adscrito a la Dirección de Limpia, solicitar a los usuarios cualquier dádiva o gratificación, por el servicio que presten.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 18.- La prestación del Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, comprenderá las siguientes actividades:

- I.- Barrido de calles, banquetas, plazas, calzadas y bulevares.
- II.- Recolección de residuos sólidos urbanos de los parques públicos.
- III.- Recolección de Residuos Sólidos Urbanos de las dependencias públicas.
- IV.- La recolección Residuos Sólidos Urbanos que se generen en el Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.
- V.- El manejo y traslado de Residuos Sólidos Urbanos, que generen los habitantes del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.
- VI.- El traslado de los Residuos Sólidos Urbanos a los lugares autorizados por la Presidencia Municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.
- VII.- La recolección y transporte de Residuos Sólidos Urbanos de hospitales y clínicas, **excepto residuos peligrosos biológicos-infecciosos por sus siglas RPBI.**

Se entiende por residuos peligrosos biológico infecciosos todos aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico-infecciosos y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente.



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

2025 Bicentenario de la Primer Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



VIII.- El aseo y saneamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

IX.- Estimular la cooperación ciudadana para la limpieza del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

Artículo 19.- El barrido de las calles, plazas y vías públicas pavimentadas del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, se hará con la periodicidad que determine la autoridad en atención a sus posibilidades, esta fijará los horarios de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 20.- Los habitantes deben separar los Residuos Sólidos Urbanos con base en la siguiente clasificación:

- I. Orgánica:** Incluye restos de comida, cáscaras de frutas y verduras, hojas, ramas, y cualquier material biodegradable.
- II. Inorgánica Reciclable:** Comprende plásticos, metales, papeles y cartones limpios que pueden ser reciclados. El vidrio deberá ser entregado en bolsa o caja sellada y por separado.
- III. Inorgánica No Reciclable:** Residuos que no se pueden reciclar como papeles sucios, algunos plásticos, residuos de higiene personal (pañales, toallas sanitarias).

Artículo 21.- El Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, solo lo podrá llevar a cabo por el personal adscrito a la Dirección de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.

Artículo 22.- La recolección de Residuos Sólidos Urbanos podrá efectuarse por organismos, personas físicas u empresas a las cuales el H. Ayuntamiento concesione la prestación del servicio.

CAPÍTULO QUINTO DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE.

Artículo 23.- Los Residuos Sólidos Urbanos serán recibidos por los camiones Recolectores y vehículos oficiales de la siguiente manera:

- a) Basureros Manuales que serán devueltos al usuario.
- b) Bolsas de plástico transparentes, cajas o equivalente sin devolución.

Artículo 24.- La recolección y transporte de los residuos sólidos será de conformidad con las prevenciones y lineamientos que determine el Ayuntamiento.

Artículo 25.- El transporte de los residuos sólidos urbanos deberá hacerse en vehículos acondicionados especialmente para este propósito.

Artículo 26.- Los horarios y las rutas para la recolección de residuos sólidos serán aprobados por el H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, y se harán del conocimiento de la



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

2025 Bicentenario de la Primer Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



comunidad, al igual de los cambios que se realicen.

Artículo 27.- La recolección de residuos sólidos será efectuada por el personal designado por la Dirección Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

Artículo 28.- El mantenimiento y operación de los vehículos y equipos destinados al transporte de residuos sólidos estará a cargo de la Dirección de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, de cuya responsabilidad no quedará eximida bajo ninguna circunstancia. Deberán estar permanentemente en correctas condiciones para prestar el servicio.

Artículo 29.- Los vehículos y equipo destinados al transporte de residuos sólidos deberán cumplir con las normas de circulación y tránsito vigentes en el Municipio, evitando ser obstáculo para la circulación de vehículos y personas.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS,

Artículo 30.- Todos los habitantes, residentes y visitantes del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca estarán obligados a cooperar para conservar aseadas las calles, banquetas, plazas, jardines, edificios y/o espacios públicos en general.

Artículo 31.- Es responsabilidad de los ciudadanos participar en el mantenimiento y conservación de la limpieza del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, realizando todas aquellas actividades que estén encaminadas a la preservación de un Municipio Limpio.

Artículo 32.- Es responsabilidad del H. Ayuntamiento recolectar los Residuos Sólidos Urbanos que se generen dentro de las casas siempre y cuando la ciudadanía deposite los residuos sólidos a la hora y día establecido en las paradas establecidas para el camión recolector.

Artículo 33.- Cuando el Camión Recolector de los residuos sólidos no pase por alguna calle o comunidad, los habitantes tendrán la obligación de trasladar sus residuos a la parada más cercana del camión recolector.

Artículo 34.- Cuando el Camión Recolector de los residuos sólidos no pase al día y la hora establecida los habitantes se verán en la obligación de introducir los residuos a su domicilio y sacarla el próximo día de recorrido a la hora acostumbrada.

Artículo 35.- Son obligaciones de la ciudadanía las siguientes:

I.- Mantener limpia la banqueta y parte proporcional de la calle al frente de sus viviendas.

II.- Separar los residuos sólidos urbanos en Orgánicos e Inorgánicos en depósitos, contenedores y/o cualquier medio que sirva de almacenamiento para trasladarlo a las paradas establecidas del camión recolector y depositarlo en el mismo en los días, horarios y tipo de residuos sólidos a recolectar que establezca la Dirección de Limpia.



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

2025 Bicentenario de la Primer Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 36.- Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- I.- Depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos, peatones o en la vía pública.
- II.- Arrojar en la Vía Pública, como: calles, parques, jardines, o en lotes baldíos, Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos.
- III.- Arrojar en Vía Pública cadáveres de animales
- IV. Ocupar la vía pública con residuos sólidos urbanos que estorben el paso peatonal o vehicular.

Artículo 37.- Las sanciones por falta u omisión a este reglamento se aplicarán multas administrativas respectivas previstas en la Ley de Ingresos del Municipio Vigente, iniciando el procedimiento administrativo la Dirección de Ecología turnando al juzgado calificador dicho procedimiento, estará previsto en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio y de forma supletoria la Ley del Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Artículo 38.- En la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, la capacidad económica y la reincidencia del infractor.

CAPÍTULO OCTAVO. DEL RECURSO DE REVOCACIÓN.

Artículo 39.- Las personas afectadas por los actos, acuerdos y las resoluciones de carácter no fiscal dictadas por H. Ayuntamiento o por cualquiera de sus integrantes o autoridades de la Administración Pública Municipal, con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán ser impugnadas mediante la interposición de los siguientes recursos:

- I. Recurso de Revocación.

Cumpliendo con lo previsto en las Ordenanzas del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca vigente, Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca o el presente Reglamento, promoviendo el recurso de Revocación conforme a las disposiciones previstas en la Ley de Procedimientos anteriormente citada.

Artículo 40.- El Recurso de Revocación se interpondrá por el interesado dentro de un plazo de ocho días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la notificación o ejecución del acto que se reclama, ante la propia autoridad que lo haya dictado o realizado.

Artículo 41.- El procedimiento para la revocación de los actos, acuerdos o resoluciones que puedan afectar derechos de los particulares, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. El escrito por el que se interponga el recurso de revocación debe contener:



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

2025 Bicentenario de la Primer Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



- a) Nombre y firma del recurrente, domicilio en la cabecera municipal para oír y recibir notificaciones; en caso de que el promovente no sepa o no pueda firmar, estampará su huella digital; en este último caso el escrito deberá ser ratificado por el promovente o en su caso de la persona que promueva a su nombre;
- b) Documento con el que acredite su personalidad;
- c) Señalar el acto, resolución o acuerdo que se impugna y, en su caso fecha de la resolución, fecha de notificación y autoridad emisora del mismo;
- d) Hechos que originen la impugnación;
- e) Agravios que le cause el acto impugnado, que se consideren cometidos en su perjuicio;
- f) Anunciación de las pruebas que se ofrezcan relacionadas con el acto impugnado; y
- g) Citar los fundamentos de derecho en que apoya su inconformidad.

Se admitirán toda clase de pruebas emitidas por la ley, con excepción de la confesional de las autoridades; en caso de ofrecerse prueba testimonial o pericial, se acompañará el interrogatorio para los testigos y el cuestionario que deban resolver los peritos.

- II. El promovente deberá acompañar al escrito en que interponga su recurso los siguientes documentos:
 - a) El documento en que conste el acto impugnado.
 - b) Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió la misma; y
 - c) Los documentos que justifiquen la personalidad del promovente, cuando el recurso se interponga por el representante legal, o mandatario del recurrente.
- III. Radicado el escrito por el cual se interpone el recurso por el particular y atendiendo la naturaleza de las pruebas que deban practicarse, la autoridad municipal abrirá un plazo probatorio de diez días hábiles, en el cual se desahogarán las pruebas que hayan sido anunciadas en el escrito de oposición, con excepción de la confesional de las autoridades, que está prohibida en este procedimiento. La autoridad queda facultada para obtener todos los informes pertinentes y en general los elementos que sirvan para apoyar la legalidad y oportunidad de su pretensión; y
- IV. Desahogadas las pruebas o concluido el periodo probatorio, se concederá un término de cinco días hábiles para la formulación de los alegatos correspondientes;
- V. Concluida la etapa anterior, el Síndico Hacendario dictará la resolución definitiva debidamente fundada y motivada en un plazo no mayor de quince días, la que se notificará personalmente a los interesados dentro de los cinco días siguientes en la que fue emitida dicha resolución.



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

2025 Bicentenario de la Primer Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



Las notificaciones se aplicarán en lo conducente las disposiciones de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Artículo 42.- Los Recursos de Revocación se tendrán por no interpuestos y se desecharán cuando:

- I. Se presenten fuera del plazo concedido;
- II. No se haya acreditado la personalidad de quien lo suscriba a nombre del interesado
- III. No aparezca firmado; o
- IV. No se cumpla con los requisitos del artículo anterior.

Artículo 43.- Se desechará por improcedente el recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso, y que se encuentre pendiente o fue promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente; y
- V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recursos o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto, modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

Artículo 44.- Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta a su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia;
- IV. Hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Falte el objeto o materia del acto respectivo; y
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

Artículo 45.- Contra actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades competentes en la aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados podrán promover el recurso administrativo revocación y, sustanciado que sea éste, podrá interponer el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, en un plazo de treinta días hábiles.



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

2025 Bicentenario de la Primer Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por el Cabildo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, del Ayuntamiento del Municipio de el Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO,
OAXACA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

JUAN CARLOS GARCÍA MÁRQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.

MIGUEL ÁNGEL GUERRERO GUTIÉRREZ.
SECRETARIO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE LA GACETA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.